

**ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GAS NATURAL VEHICULAR
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 007/2021****La Paz, 12 de febrero de 2021**

VISTOS: Proceso de Contratación: "Adquisición de Cilindros para GNV de Distintas Capacidades" EEC-GNV –CBEE-N° 001/2020 (Primera Convocatoria – Segunda Publicación) e Informe de Evaluación y Recomendación INF/UADM/CC/2021-0004 de 11 de febrero de 2021, emitido por la Comisión de Calificación del citado Proceso de Contratación.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, que establecen los principios, normas y condiciones que regulan los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y de consultoría, la obligación y derechos que se derivan de estos en el marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 1178.

Que el Artículo 77 del citado Decreto Supremo N° 181, señala que las contrataciones de bienes y servicios especializados que las entidades públicas realicen en el extranjero, se sujetarán a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 26688 de 5 de julio de 2002 y a los principios establecidos en el mencionado Decreto Supremo.

Que el Decreto Supremo N° 26688, modificado por los Decretos Supremos N° 0224 de 24 de julio de 2009 y N° 0597 de 18 de agosto de 2010, establece los casos en los cuales las entidades públicas podrán contratar bienes y servicios especializados en el extranjero, adherirse a los contratos elaborados por los proveedores y contratistas; así como someterse en lo que corresponda a la legislación extranjera o arbitraje internacional.

Que la precitada normativa en su Artículo 5° dispone que: *"I. Para efectuar las contrataciones especializadas en el extranjero, las instituciones públicas elaborarán su Reglamento Específico que contendrá las modalidades, procedimientos, plazos, criterios de evaluación y demás características de los procesos de contratación que realicen, velando por la competitividad, eficiencia y transparencia de los mismos; y II. Los reglamentos elaborados para estas contrataciones especializadas en el extranjero, serán enviados para su compatibilización al Órgano Rector del Sistema de Administración de Bienes y Servicios". (Sic.)*

Que el Decreto Supremo N° 0675 de 20 de octubre de 2010, crea la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV, como Institución Pública Desconcentrada dependiente del Ministerio de Hidrocarburos y Energía (hoy Ministerio de Hidrocarburos y Energías) con la finalidad de ejecutar los Programas de Conversión a GNV y Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, así como administrar los recursos provenientes del Fondo de Conversión Vehicular a GNV - FCVGNV y del Fondo de Recalificación de Cilindros a GNV - FRCGNV, en el marco de la normativa interna del citado Ministerio.





Que el Decreto Supremo N° 764 de 12 de enero de 2011, establece en su Artículo Único que: "I. Se incluye el inciso f) en el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 26688, de 5 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 0224, de 24 de julio de 2009 y N° 0597, de 18 de agosto de 2010, respectivamente, con el siguiente texto: "f) Contrataciones para la ejecución de los Programas de Conversión a GNV, Mantenimiento de Equipos para GNV, y de Recalificación y Reposición de Cilindros de GNV, previa autorización del Consejo General de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular - EEC-GNV. II. Se exceptúa a la EEC-GNV del Parágrafo II del Artículo 5 del Decreto Supremo N° 26688, debiendo el Ministerio de Hidrocarburos y Energía aprobar el reglamento específico correspondiente mediante Resolución Ministerial.". (Sic.).

Que por Resoluciones Ministeriales números 032-17 y 046-17 de fechas 15 de marzo y 13 de abril de 2017, respectivamente, se aprueba y modifica el Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; el cual tiene por objeto establecer el marco normativo para las contrataciones de bienes y servicios especializados en el extranjero determinando procedimientos ágiles y oportunos.

Que el Parágrafo I del Artículo 9 del citado Reglamento Específico, señala que la MAE es el Ministro de Hidrocarburos (hoy Ministro de Hidrocarburos y Energías) quien es responsable de todos los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (PCBySEE), desde su inicio hasta su conclusión, teniendo entre sus funciones la de designar al Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicio Especializados en el Extranjero (RPCE) mediante Resolución expresa, para uno o varios PCBySEE.

Que el inciso k) del Parágrafo II del Artículo 10, e inciso p) del Artículo 41 del mencionado Reglamento Específico, dispone que el RPCE tiene entre sus funciones, emitir la Resolución Administrativa de Adjudicación en base a justificación técnica y legal, según corresponda.

Que mediante Resolución Ministerial N° 129-2020, de 20 de noviembre de 2020, el Ministro de Hidrocarburos y Energías resuelve designar a la Lic. Blanca Karina Villacorta Murguía, como Directora General Ejecutiva de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular; y por Resolución Ministerial N° 143-2020 de 30 de noviembre de 2020, como Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV.

CONSIDERANDO:

Que en atención a la Nota Interna EEC-GNV/UOP – 943/2020 de 08 de diciembre de 2020, se dió inicio al Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", bajo la modalidad de contratación de Comparación de Propuestas, con Código: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020 (Primera Convocatoria – Segunda Publicación), remitiendo el Documento Base de Contratación preliminar al Ministerio de Hidrocarburos y Energías y publicando la convocatoria en las páginas web del Ministerio y la EEC-GNV el 14 de diciembre de 2020.

Que de acuerdo al Cronograma de Plazos del DBC del mencionado Proceso de Contratación, se realizó la reunión de aclaración programada para el 21 de diciembre de 2020 a horas de 14:00; y conforme al Acta de Reunión de Aclaración, se estableció que se respondieron a las consultas



escritas y efectuadas en sala, por los potenciales proponentes; y por Resolución Administrativa N° 15/2020 el 24 de diciembre de 2020 se aprobó el DBC con sus enmiendas y aclaraciones.

Que en el marco del Reglamento Específico para Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, el 08 de enero de 2021 mediante Resolución Administrativa N° 001/2021, se resuelve anular el mencionado Proceso de Contratación hasta el vicio más antiguo, es decir, hasta la Resolución Administrativa N° 15/2020 de 24 de diciembre de 2020 inclusive, a fin de contar con la validación técnica y legal del Ministerio de Hidrocarburos y Energías; así también, se instruye realizar el ajuste respectivo al Cronograma de Plazos.

Que tomando en cuenta la validación del Ministerio de Hidrocarburos y Energías, conforme las Notas Internas MHE-DGAA-NI-0011/2021 de 14 de enero de 2021, MHE-VMICTAH-NI-016/2021 y MHE-DGAJ-NI-0013/2021 ambas de 18 de enero de 2021, emitidas por la Dirección General de Asuntos Administrativos, el Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respectivamente, por Resolución Administrativa N° 004/2021 de 19 de enero de 2021, se aprueba el Documento Base de Contratación (DBC) de Bienes Especializados en el Extranjero, con sus treinta (30) aclaraciones y nueve (9) enmiendas, del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", Código: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020 (Primera Convocatoria-Segunda Publicación).

Que de conformidad al Cronograma de Plazos del Documento Base de Contratación aprobado por Resolución Administrativa N° 004/2021 de 19 de enero de 2021 y al "Acta de Apertura de Propuestas Convocatoria Pública para Contratación de Bienes Especializados en el Extranjero" en fecha 05 de febrero de 2021 a horas 11:00 a.m. se llevó a cabo la apertura de sobres de las propuestas presentadas por las empresas FABER INDUSTRIE SPA, INPROCIL S.A. (medio digital) y MAT EQUIPAMENTOS PARA GASES LTDA.

Que la Comisión de Calificación del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES", CODIGO: EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020 (Primera Convocatoria-Segunda Publicación), por Informe de Evaluación y Recomendación INF/UADM/CC/2021-0004 de 11 de febrero de 2021, previa evaluación y calificación de las propuestas presentadas, recomienda a la RPCE adjudicar el proceso de contratación al siguiente proponente: FABER INDUSTRIE SPA., para los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 por cumplir lo requerido en las especificaciones técnicas establecidas en el DBC y haber obtenido el mayor puntaje en cada uno de los ítems.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva, en su calidad de Responsable del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero (RPCE) para los procesos de contratación a ser realizados por la EEC-GNV, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV aprobado mediante Resolución Ministerial N° 032-17 de fecha 15 de marzo de 2017 y modificado por Resolución Ministerial N° 046-17 de fecha 13 de abril de 2017,



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Informe de Evaluación y Recomendación INF/UADM/CC/2021-0004 de 11 de febrero de 2021 y en consecuencia, **ADJUDICAR** a la empresa "**FABER INDUSTRIE SPA**" la "**ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES**", para los ítems 1, 2, 3, 4 y 5 correspondientes al PROCESO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES" EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020 (PRIMERA CONVOCATORIA-SEGUNDA PÚBLICACIÓN), conforme el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PROPONENTE	Cantidad	Precio Unitario (\$us)	Precio Total (\$us)	Plazo (Días Calendario a partir del día siguiente hábil de la fecha de suscripción de contrato)
1	Cilindro para GNV tipo GNC-1 capacidad 80 litros	FABER INDUSTRIE SPA.	2.622	312,00	818.064,00	Tercera entrega 130 días Cuarta entrega 160 días
2	Cilindro para GNV tipo GNC-1 capacidad 60 litros (Largo)	FABER INDUSTRIE SPA.	6.222	232,00	1.443.504,00	Primera entrega 70 días Segunda entrega 100 días Tercera entrega 130 días Cuarta entrega 160 días
3	Cilindro para GNV tipo GNC-1 capacidad 60 litros (Corto)	FABER INDUSTRIE SPA.	7.186	233,00	1.674.338,00	Primera entrega 70 días Segunda entrega 100 días Tercera entrega 130 días Cuarta entrega 160 días
4	Cilindro para GNV tipo GNC-1 capacidad 50 litros	FABER INDUSTRIE SPA.	8.016	222,00	1.779.552,00	Primera entrega 70 días Segunda entrega 100 días Tercera entrega 130 días Cuarta entrega 160 días
5	Cilindro para GNV tipo GNC-1 capacidad 40 litros	FABER INDUSTRIE SPA.	7.994	177,00	1.414.938,00	Primera entrega 70 días Segunda entrega 100 días Tercera entrega 130 días Cuarta entrega 160 días
Totales			32.040		7.130.396,00	

SEGUNDO.- De conformidad al numeral 30.3 del DBC, se consigna la siguiente información:

a) Nómina de los participantes y precios ofertados:

PROPONENTES			FABER INDUSTRIE SPA	INPROCIL S.A.	MAT EQUIPAMENTOS PARA GASES LTDA
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TOTAL \$us	TOTAL \$us	TOTAL \$us
1	Cilindro para GNC Tipo GNC-1 capacidad 80 litros	2.622	818.064,00	862.638,00	852.150,00
2	Cilindro para GNC Tipo GNC-1 capacidad 60 litros (largo)	6.222	1.443.504,00	1.455.948,00	1.530.612,00
3	Cilindro para GNC Tipo GNC-1 capacidad 60 litros (corto)	7.186	1.674.338,00	1.846.802,00	1.832.430,00





4	Cilindro para GNC Tipo GNC-1 capacidad 50 litros	8.016	1.779.552,00	1.915.824,00	2.004.000,00
5	Cilindro para GNC Tipo GNC-1 capacidad 40 litros	7.994	1.414.938,00	1.334.998,00	1.462.902,00
Total		32.040	7.130.396,00	7.416.210,00	7.682.094,00

b) Resultados de la calificación: De acuerdo al Informe de Evaluación y Recomendación INF/UADM/CC/2021-0004 de 11 de febrero de 2021, en la evaluación preliminar de verificación de documentos, la Comisión de Calificación, estableció que:

- La documentación presentada por los proponentes FABER INDUSTRIE SPA y MAT EQUIPAMENTOS PARA GASES LTDA. cumplen con lo solicitado en el DBC.
- La propuesta digital presentada por la empresa INPROCIL S.A. queda descalificada en aplicación del inciso f) numeral 8.2 del Documento Base de Contratación (DBC), asimismo, se aclara que dicha empresa INPROCIL S.A. no hizo llegar a la EEC-GNV su propuesta en formato físico original, incumpliendo lo requerido en el DBC.

Los puntajes finales obtenidos por los proponentes, que cumplen con lo requerido en el DBC, se exponen en los siguientes cuadros:

ITEM 1: Cilindro para GNV tipo GNC-1 capacidad 80 litros

N°	PROPONENTES	Puntaje Total
1	FABER INDUSTRIE SPA	99
2	MAT EQUIPAMENTOS PARA GASES LTDA	91.89

ITEM 2: Cilindro para GNV tipo GNC-1 capacidad 60 litros (largo)

N°	PROPONENTES	Puntaje Total
1	FABER INDUSTRIE SPA	99
2	MAT EQUIPAMENTOS PARA GASES LTDA	91.89



ITEM 3: Cilindro para GNV tipo GNC-1 capacidad 60 litros (corto)

N°	PROPONENTES	Puntaje Total
1	FABER INDUSTRIE SPA	100
2	MAT EQUIPAMENTOS PARA GASES LTDA	91.41

ITEM 4: Cilindro para GNV tipo GNC-1 capacidad 50 litros

N°	PROPONENTES	Puntaje Total
1	FABER INDUSTRIE SPA	100
2	MAT EQUIPAMENTOS PARA GASES LTDA	95.64

ITEM 5: Cilindro para GNV tipo GNC-1 capacidad 40 litros

N°	PROPONENTES	Puntaje Total
1	FABER INDUSTRIE SPA	100
2	MAT EQUIPAMENTOS PARA GASES LTDA	93.01

- c) Identificación del proponente adjudicado:** Empresa "FABER INDUSTRIE SPA".
- d) Causales de descalificación:** La empresa INPROCIL S.A. fue descalificada por la causal establecida en el inciso f) del numeral 8.2 del Documento Base de Contratación del proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE CILINDROS PARA GNV DE DISTINTAS CAPACIDADES" EEC-GNV-CBEE-N° 001/2020 (PRIMERA CONVOCATORIA-SEGUNDA PUBLIACIÓN), que señala que la propuesta será descalificada "*Cuando el proponente no presente la Garantía de Seriedad de Propuesta.*". (Sic.)
- e) Lista de propuestas rechazadas:** Considerando el numeral 8.1 del DBC, no se rechazó ninguna propuesta.

TERCERO.- De conformidad al Artículo 28 del Reglamento Específico para la Contratación de Bienes y Servicios Especializados en el Extranjero para la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular, la presente Resolución Administrativa de Adjudicación deberá ser publicada en las páginas web del Ministerio de Hidrocarburos y Energías y de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular.





CUARTO.- La Unidad Administrativa y Recursos Humanos de la Entidad Ejecutora de Conversión a Gas Natural Vehicular – EEC-GNV queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Handwritten signature in blue ink, partially overlapping a stamp.



Handwritten signature in blue ink.

Blanca Karina Villacorta Murguía
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE BIENES
Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL EXTRANJERO-RPC
ENTIDAD EJECUTORA DE CONVERSIÓN A GNV
MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS



